

Características técnicas comunes:

Estación A	Tipo de Estación	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B (MHz)	Tipo de Antena	Gan. (dBi)	Pot (W)	Pol	Estación B
Punto multipunto	20M0W1DXX	2.400,00 – 2.450,00	Direccional	17	0.079	V/H	Terminales
Terminales			Panel	19	0.2	V/H	Punto multipunto

Se ha ajustado la potencia de las estaciones Punto-multipunto con el objeto de adecuarla a la normativa respectiva, resolución exenta N°746, de 2004 y sus modificaciones.

Ubicación

Punto multipunto	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud			Longitud		
				Gra	Min	Seg	Grad	Min	Seg
Cerro Calquilco	Cerro Calquilco	Lanco	14	39	29	25	72	52	01
Cerro Caman	Cerro Caman	Valdivia	14	39	58	14	73	02	17
Dollinco 4	Cerro Dollinco	Valdivia	14	39	35	17	72	54	21
Los Tayos	Sector Pichirropulli	Paillaco	14	40	09	12	72	57	21
Terminales	S/D	Lanco, Valdivia y Paillaco	14	5 km entorno a la estación					

2. Instalar, operar y explotar seis (6) radioenlaces punto a punto en la banda de 5,8 GHz.

Características técnicas comunes:

Tipo de Emisión	Banda de frecuencias compartida Tx de A ↔ B (MHz)	Tipo Antena	Pol.
20M0W1DXX	5.725,00 – 5.850,00	Direccional	V/H

Radioenlaces:

Estación A	Gan. (dBi)	Pot.(W)	Estación B
Cerro Oncolito 3	30	0.63	Cerro Calquilco
Cerro Santa Clara	30	0.63	Cerro Dollinco 4

Estación A	Gan. (dBi)	Pot.(W)	Estación B
Valdivia 1	30	0.63	Cerro Caman
Valdivia 3	22	0.158	Valdivia 2
Los Tayos	30	0.63	Cerro Caman
Los Tayos	30	0.63	Cerro Azul

Ubicación:

Estación	Dirección	Comuna	Reg	Coordenadas Geográficas (Datum WGS 84)					
				Latitud			Longitud		
				Gra	Min	Seg	Grad	Min	Seg
Cerro Oncolito 3	Cerro Oncolito 3	Valdivia	14	39	39	59	73	18	12
Cerro Santa Clara	Cerro Santa Clara	Valdivia	14	39	46	28	73	09	20
Valdivia 1	Bulnes N°1521	Valdivia	14	39	49	40	73	14	19
Valdivia 3	Bulnes N°1521	Valdivia	14	39	49	40	73	14	19
Valdivia 2	Yerbas Buenas N°350	Valdivia	14	39	49	05	73	14	45
Cerro Azul	Cerro Azul	Río Bueno	14	40	24	12	72	26	57

Las ubicaciones de los radioenlaces no indicados en la presente tabla, corresponden a las mismas indicadas para las estaciones punto multipunto.

- Ampliar la zona de servicio a las comunas de Lanco y Paillaco.
- Los plazos serán los que se indican a continuación:

Inicio Obras	Término Obras	Inicio Servicio	Observación
1 mes	6 meses	12 meses	Todos estos plazos están referidos a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto que autorice la modificación de concesión solicitada.

La presente publicación se hace de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley N° 18.168 de 1982, Ley General de Telecomunicaciones, a objeto de que el que tenga interés en ello pueda oponerse a la modificación de concesión, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la presente publicación. De existir oposición, ésta deberá presentarse por escrito ante el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, ser fundada, adjuntar todos los medios de prueba que acrediten los hechos que la fundamentan, y fijar domicilio dentro del radio urbano de la comuna de Santiago.- Por orden del Subsecretario de Telecomunicaciones, Jefe División Concesiones.

Ministerio de Energía

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

(Resoluciones)

APRUEBA PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE, SEDE REPÚBLICA, COMUNA DE SANTIAGO, DE CARRERA TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Núm. 2.140 exenta.- Santiago, 31 de octubre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo N° 92, de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la ley N° 18.410 y en la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que mediante carta de fecha 23.01.2012, el Director Nacional del Área Tecnología del Instituto Profesional de Chile, organismo educacional autónomo según decreto N° 638, del Ministerio de Educa-

ción, de fecha 22.01.2002, solicitó a esta Superintendencia la aprobación del Plan y Programa de Estudios de la Carrera ‘‘Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica’’, aprobada por la Junta Directiva del establecimiento, según decreto N° 98, de fecha 01.10.2010, en conformidad a las materias contenidas en el artículo 11° del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de modo que sus alumnos titulados puedan acceder sin otro requisito a la Licencia de instalador eléctrico Clase B.

2° Que mediante oficio Ord. N° 1.614, de fecha 08.02.2012, se informó que el Plan y Programa de Estudio de la carrera Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica, no contiene algunas materias señaladas en el artículo 11°, letra c), del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 239, de 1983, por el DS N° 258, de 1984 y por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que, mediante carta de fecha 13.03.2012, el Director del referido establecimiento educacional informa dar respuesta a las observaciones señaladas en el oficio Ord. N° 1.614, de fecha 08.02.2012, la que fue acogida a través del oficio Ord. N° 4.045, de fecha 05.04.2012, informándose que para concluir con el trámite de aprobación se deberá solicitar una inspección técnica a fin de evaluar que el establecimiento educacional cuenta con la infraestructura necesaria

para dar cumplimiento a los objetivos de cada unidad programática señalada en el Plan y Programa de Estudio de la citada carrera.

4° Que en carta de fecha 25.04.2012, el Director del citado establecimiento educacional solicita una inspección técnica de la SEC con el fin de demostrar que reúnen las condiciones de infraestructura e implementación para dar cumplimiento a los objetivos considerados en las diferentes unidades programáticas. Solicitud respondida mediante oficio Ord. N° 4.982, de fecha 11.05.2012, en el que se fija el día y hora de la inspección a dicho establecimiento educacional.

5° Que personal técnico de esta Superintendencia, con fecha 16.05.2012, realizó una inspección al citado establecimiento educacional y comprobó que el Instituto Profesional de Chile, IPChile, sede República, de la ciudad de Santiago, cuenta con la infraestructura suficiente para impartir y cumplir con el programa de estudios de la carrera de Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica.

6° Que con el fin de emitir la resolución de aprobación del Plan y Programa de Estudios de la Carrera ‘‘Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica’’ del citado Instituto Profesional, se solicitó a IPChile, mediante oficio Ord. N° 6.204, de fecha 14.06.2012, aclarar si el título que se otorga a los egresados corresponde a ‘‘Técnico en Electricidad y



Electrónica” o “Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica”.

7° Que en carta de fecha 06.07.2012, el Director del citado establecimiento educacional adjunta los decretos institucionales N° 43/2006 y N° 98/2010, que crean la carrera de “Técnico en Electricidad y Electrónica”. Asimismo, en dicha carta se menciona dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 54° de la Ley General de Educación, que reconoce oficialmente a los establecimientos de educación superior otorgar títulos de “Técnicos Nivel Superior”.

Resuelvo:

1° Acéptase el Programa de Estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica”, impartida por el Instituto Profesional de Chile, IPChile, sede República, ubicado en calle Grajales N° 2374 de la comuna de Santiago, para efectos de que sus titulados puedan obtener la licencia de instalador eléctrico clase B.

2° Esta Superintendencia efectuará visitas inspeccionales periódicas al establecimiento educacional que imparte dicha carrera, para fiscalizar el cumplimiento del programa aprobado y la permanencia de la infraestructura requerida para impartir la enseñanza, registrando dichas inspecciones en un libro de visitas, foliado y con copia, el cual deberá estar a disposición de los funcionarios de la SEC.

3° Para la obtención de licencia de instalador eléctrico en la clase señalada, por parte de los interesados, el Instituto Profesional de Chile, IPChile, sede República, de la ciudad de Santiago, deberá dejar establecido en los certificados de título que emita, que éste se obtuvo en conformidad al correspondiente plan y programa de estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica”, impartido por ese establecimiento educacional. Un ejemplar del plan y programa respectivo se mantendrá en poder de esta Superintendencia, junto con los demás antecedentes que sirven de fundamento a esta resolución.

4° El Instituto Profesional de Chile, IPChile, sede República, deberá informar a esta Superintendencia de cualquier modificación que efectúe al Programa y Plan de Estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica”, para la correspondiente evaluación de este Organismo.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, y mantendrá su validez mientras el programa aprobado no sea modificado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

APRUEBA PROGRAMA DE ESTUDIOS DEL INSTITUTO PROFESIONAL DE CHILE, SEDE RANCAGUA, COMUNA DE RANCAGUA, DE CARRERA TÉCNICO NIVEL SUPERIOR EN ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Núm. 2.207 exenta.- Santiago, 12 de noviembre de 2012.- Visto: Lo dispuesto en el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en el decreto supremo N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería; en el decreto supremo

N° 92 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la ley N° 18.410 y en la resolución exenta N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1° Que mediante carta de fecha 29.12.2011, el Director de Carrera Técnico en Electricidad y Electrónica, del Instituto Profesional de Chile, Sede Rancagua, organismo educacional autónomo según decreto N° 638, del Ministerio de Educación, de fecha 22.01.2002, solicitó a esta Superintendencia la aprobación del Plan y Programa de Estudios de la Carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica”, aprobado por la Comisión Nacional de Acreditación Institucional, según decreto N° 144, de fecha 11.03.2011, en conformidad a las materias contenidas en el artículo 11° del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, de modo que sus alumnos titulados puedan acceder sin otro requisito a la Licencia de instalador eléctrico Clase B.

2° Que mediante oficio Ord. N° 1.613, de fecha 08.02.2012, se informó que el Plan y Programa de Estudio de la carrera Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica, no contiene algunas materias señaladas en el artículo 11°, letra c), del DS N° 92, de 1983, modificado por el DS N° 239, de 1983, por el DS N° 258, de 1984 y por el DS N° 68, de 1989, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

3° Que, mediante oficio Ord. N° 213, de fecha 23.04.2012, el Director Regional SEC Rancagua remite carta de fecha 03.04.2012, del Director del referido establecimiento educacional que informa dar respuesta a las observaciones señaladas en el oficio Ord. N° 1.613, de fecha 08.02.2012, con el objeto de obtener el reconocimiento de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del Plan y Programa de Estudio de la citada carrera.

4° Que mediante oficio Ord. N° 5.565, de fecha 25.05.2012, se informó al Director Regional SEC-Rancagua, que fue nuevamente evaluado el Plan y Programa de Estudio del citado establecimiento educacional, concluyéndose que cumple con los requisitos de conocimientos exigidos para un instalador clase B. Sin embargo, para concluir con el trámite de aprobación, la Dirección Regional deberá efectuar una inspección técnica coordinada con dicho establecimiento, a fin de constatar que éste cuenta con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los objetivos de cada unidad programática que en él se contempla, utilizándose para este efecto la pauta de inspección que se adjuntó a dicho oficio.

5° Que mediante oficio Ord. N° 376, de fecha 10.08.2012, el Director Regional SEC-Rancagua remite informe de inspección técnica al establecimiento educacional y comprobó que el Instituto Profesional de Chile, IPChile, sede Rancagua, cuenta con la infraestructura suficiente para impartir y cumplir con el programa de estudios de la carrera de Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica.

Resuelvo:

1° Acéptase el Programa de Estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica”, impartida por el Instituto Profesional de Chile, IPChile, sede Rancagua, ubicado en calle José Bernar-

do Cuevas N°135, de la comuna de Rancagua, para efectos de que sus titulados puedan obtener la licencia de instalador eléctrico clase B.

2° Esta Superintendencia efectuará visitas inspeccionales periódicas al establecimiento educacional que imparte dicha carrera, para fiscalizar el cumplimiento del programa aprobado y la permanencia de la infraestructura requerida para impartir la enseñanza, registrando dichas inspecciones en un libro de visitas, foliado y con copia, el cual deberá estar a disposición de los funcionarios de la SEC.

3° Para la obtención de licencia de instalador eléctrico en la clase señalada, por parte de los interesados, el Instituto Profesional de Chile, IPChile, sede Rancagua, de la ciudad de Rancagua, deberá dejar establecido en los certificados de título que emita, que éste se obtuvo en conformidad al correspondiente plan y programa de estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica”, impartido por ese establecimiento educacional. Un ejemplar del plan y programa respectivo se mantendrá en poder de esta Superintendencia, junto con los demás antecedentes que sirven de fundamento a esta resolución.

4° El Instituto Profesional de Chile, IPChile, sede Rancagua, deberá informar a esta Superintendencia de cualquier modificación que efectúe al Programa y Plan de Estudios de la carrera “Técnico Nivel Superior en Electricidad y Electrónica”, para la correspondiente evaluación de este Organismo.

5° La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, y mantendrá su validez mientras el programa aprobado no sea modificado.

Anótese, notifíquese y publíquese.- Luis Ávila Bravo, Superintendente de Electricidad y Combustibles.

Publicaciones Judiciales

Juicios de Quiebras

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Bascuñán Quiroga y Cía. Ltda., Tercer Juzgado Civil Santiago, Rol 24.839-2011, resolución 1 octubre 2012, tuvo por verificado extraordinariamente Crédito de AFP Habitat S.A. por \$351.890.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega preferencia N° 5 Artículo 2.472 Código Civil. Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Comercial Nenna Limitada, Cuarto Juzgado Civil San Miguel, Rol 77.894-2011, resolución de fecha 6 noviembre 2012 tuvo por verificado extraordinariamente crédito de AFP Provida S.A. por \$29.644.-, más reajustes, intereses y recargos. Alega Preferencia N° 5 Artículo 2472 Código Civil. Secretario(a).

NOTIFICACIÓN

Quiebra: Comercial Nenna Limitada, Cuarto Juzgado Civil San Miguel, Rol 77894-2011, resolución 6 noviembre 2012 tuvo por verificado extraordinaria-